



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VÁZQUEZ.

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

CATEDRÁTICA: MTRA. ROXANA CLARET MORENO PEREZ.

ACTIVIDAD: SUPER NOTA.

4TO CUATRIMESTRE.

EL ACTO ADMINISTRATIVO.

<p>CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO: La noción de "acto administrativo" cumple meramente una función metodológica y sistematizadora dentro del derecho administrativo; está desprovista, en consecuencia, de caracteres dogmáticos que exijan arribar a una definición determinada como única válida y verdadera.</p>	<p>EL ACTO Y EL HECHO JURÍDICO. El acto administrativo se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por la Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales.</p>
<p>DIFERENCIAS ENTRE ACTOS MATERIALES Y FORMALES: Los actos materiales: son todas aquellas actividades u operaciones técnicas que realiza la administración de manera voluntaria pero que son estrictamente materiales, es decir que no tiene trascendencia jurídica.</p>	<p>ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Para abordar el tema sobre los actos administrativos hay que tener claro el concepto de su legitimidad, por lo que es necesario primeramente abordar los elementos esenciales que lo conforman.</p>
<p>REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo.</p>	<p>MODALIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Antes de exponer las distintas modalidades de acto administrativo que la realidad, sobre todo normativa, nos ofrece, entendemos es necesario delimitar su concepto para, una vez esto hecho y a partir del mismo, poder descender a o pormenorizar en el análisis de especies y subespecies, clases y categorías.</p>
<p>EFFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Efectos directos e indirectos del acto administrativo Algunos tratadistas han optado por clasificar los efectos de los Actos administrativos en efectos directos y efectos indirectos.</p>	<p>EL SILENCIO ADMINISTRATIVO: El silencio administrativo es una figura jurídica que permite que cuando se presente inactividad por falta de resolución en un procedimiento administrativo, se impute a la administración de que se trata un acto administrativo presunto.</p>
<p>EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Cuando se trata de actos que imponen a los particulares alguna obligación o actos de administración que afecten la esfera jurídica de los mismos particulares, o que el acto no sea obedecido, entonces surge la situación de cómo proceder para ejecutar dichas resoluciones, pretendiendo terminar con la anarquía social que surgiría si los particulares actuaran de acuerdo con sus intereses a ejercicio de sus derechos.</p>	<p>IRREGULARIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Se habla de irregularidad de un acto administrativo, cuando ese acto no sea perfecto o que algunos de los elementos del acto por algún motivo sean irregular.</p>
<p>EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Es la serie coordinada de medidas tendientes a producir y a ejercitar un acto administrativo, por lo tanto, es una serie de acontecimientos realizados dentro de los órganos de la administración pública para llevar a cabo sus funciones con las facultades de su competencia.</p>	<p>ACTOS DISCRECIONALES Y ACTOS REGLADOS: El acto administrativo discrecional se diferencia del acto reglado, porque mientras este último se refiere a la simple ejecución de la ley aquel alude a los casos en los que existe cierto margen de libertad para realizar una comprensión y posterior aplicación de la norma.</p>
<p>DELEGACIÓN DE FACULTADES: La delegación administrativa de facultades es un acto individual y concreto a través del cual el superior jerárquico transfiere parte de sus atribuciones al inferior, dándole a éste una competencia exclusiva, una jurisdicción propia e independiente.</p>	<p>ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Anulabilidad: Reconocimiento del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que se establecen en esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.</p>
<p>DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO. El Derecho Procesal Administrativo tiene por objeto y fin la protección de los administrados frente a la Administración Pública, así como mantener la eficacia del Derecho Administrativo a través de la función jurisdiccional.</p>	

CONCESIÓN Y SERVICIO PÚBLICO.

<p>TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA CONCESIÓN: El término de concesión puede significar varios contenidos. a. Es el acto administrativo discrecional por medio del cual la Autoridad Administrativa faculta a un particular.</p>	<p>DEFINICIÓN, ELEMENTOS Y CLASIFICACIÓN. No es posible presentar la concesión administrativa como una institución unívoca, pues bajo este nomen iuris se encierran múltiples manifestaciones, La autoridad concesionaria, que puede ser la Administración Pública Federal, local o municipal. El concesionario, que es la persona física o jurídica a quien se otorga y que es el titular de la concesión, Las concesiones administrativas se pueden clasificar atendiendo a múltiples criterios, de entre ellos nos limitaremos a citar el que consideramos más importante, por los efectos que de él se infieren.</p>
<p>NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN. Las características de las concesiones varían respecto de su objeto, del tiempo y del lugar. Ello ha originado diversas teorías que tratan de explicar su naturaleza jurídica como un contrato, como un acto administrativo o como un acto mixto.</p>	<p>BASE CONSTITUCIONAL. El otorgamiento y funcionamiento de las concesiones deben estar determinados en la ley, toda vez que el ejercicio de los derechos del Estado, por los particulares, no puede quedar al arbitrio de las partes, ya que se trata de interés público</p>
<p>PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONCESIÓN: Principios que rigen la concesión. Veremos sucesivamente los referentes a Capacidad Jurídica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnica 2. Financiera 3. Al Plazo 4. A los Derechos 5. y Obligaciones 6. El Rescate 7. La Reversión 8. Derecho de reversión 	<p>LA ASIGNACIÓN: Una figura jurídica, que tiene cierto paralelo con la concesión minera, es la asignación minera que es definida como "Un acto administrativo mediante el cual el Estado otorga a las entidades públicas mineras, el derecho de explotar las sustancias minerales contenidas en la zona motivo de la asignación así como los derechos conexos necesarios para poder efectuar dichos trabajos de explotación".</p>
<p>PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: La autorización, licencia o permiso es un acto administrativo por el cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio de un derecho de un particular.</p>	<p>CONCEPTOS JURÍDICOS: Rafael Rojina Villegas define los conceptos jurídicos fundamentales como "aquellos que intervienen como elementos constantes y necesarios en toda relación jurídica, es decir, en toda forma de conducta jurídica que se produce por la aplicación de la norma a los casos concretos."</p>
<p>EL SERVICIO PÚBLICO: EVOLUCIÓN, CONCEPTO Y ELEMENTOS: Es una actividad técnica que de manera general, uniforme, regular y continúa, realiza el Estado por si o a través de los particulares concesionarios, conforme a las disposiciones legales que la regulan, para la satisfacción de necesidades colectivas de interés general, A. Iniciar y proseguir de oficio o a petición del (los) interesado (s), cualquier investigación conducente al esclarecimiento de asuntos de su competencia.</p>	<p>CLASIFICACIÓN. domiciliario, seguridad social, Y educación.</p>
<p>REGULACIÓN ADMINISTRATIVA. El derecho administrativo es la rama del derecho público que regula la organización, funcionamiento, poderes y deberes de la Administración pública y las consiguientes relaciones jurídicas entre la Administración y otros sujetos.</p>	

